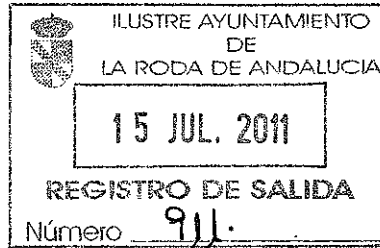




**ILMO. AYUNTAMIENTO
LA RODA DE ANDALUCÍA
(SEVILLA)**



BASES Y CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA FORMAR UNA BOLSA DE EMPLEO ABIERTA, PARA PLAZAS DE PEÓN DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO, DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (Sevilla).

Base primera.

Objeto de la convocatoria. El objeto de la presente convocatoria es la formación de una bolsa de empleo abierta, para proveer, mediante contrato laboral de duración determinada, una plaza de Peón de Personal de Mantenimiento, del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, que estará integrada por aquellos aspirantes que reúnan los requisitos especificados en las presentes bases.

La Alcaldía resolverá sobre la formalización del correspondiente contrato laboral temporal, según las necesidades de los servicios.

Una vez finalizado el correspondiente contrato laboral formalizado con un trabajador integrante de la bolsa, éste se reincorporará a la misma, pasando a ocupar la última posición, siempre y cuando la bolsa continúe vigente.

Las personas que participen en más de una bolsa y en un momento determinado entra en contratación por un puesto, automáticamente pasa al final del resto de las bolsas y se incorporará en turno una vez que las demás personas participantes de las bolsas hayan disfrutado del mismo tiempo de contratación que disfrutó esta persona.

Para el caso de que, llamado un integrante de la bolsa para una contratación temporal, renuncie a la contratación propuesta, no perderá por ello su derecho a la pertenencia a la misma, pero pasará a ocupar el último lugar dentro de ella. No obstante lo anterior, no perderá su posición en la bolsa si la renuncia está justificada por causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, maternidad si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto.

La vigencia de la bolsa de trabajo será de: BOLSA ABIERTA.

Base segunda.

Condiciones de los aspirantes. Para ser admitidos en la bolsa de empleo abierta, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en la que finalice el plazo de admisión de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española ó con nacionalidad de alguno de los países de las Comunidad Europea ó extranjero no Comunitario que cumpla los requisitos legalmente establecidos.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa a la fecha de formalización del contrato.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.



**ILMO. AYUNTAMIENTO
LA RODA DE ANDALUCÍA
(SEVILLA)**

Base tercera.

Requisitos: Los aspirantes deberán:

- Ser demandantes de empleo.
- Estar empadronado, con una antigüedad, anterior a la fecha vigente, en el Padrón municipal de habitantes de La Roda de Andalucía, igual ó superior a 2 años.

Base cuarta.

Instancias. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar una instancia en la cual declararán cumplir todos los requisitos fijados en las presentes bases, indicando la plaza a la que optan, dirigida a la Alcaldía-presidencia de este Ayuntamiento, que deberá presentar en el Registro General o bien en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia habrá de acompañarse:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
2. Tarjeta demandante de empleo.
3. Tarjeta de la Seguridad Social.
4. Certificado de Empadronamiento con una antigüedad, anterior a la fecha vigente, en el Padrón municipal de habitantes de La Roda de Andalucía, igual ó superior a 2 años.

El plazo de presentación de instancias comenzará el día siguiente al de su publicación del edicto correspondiente en el tablón de edictos municipal, y finalizará el día 22 de Julio de 2011.

Una vez publicado el anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, las bases estarán a disposición de cualquier interesado.

Base quinta.

Admisión de aspirantes. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de tres días hábiles para reclamaciones, para el caso de que exista algún excluido. Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, las cuales se publicarán de igual forma que las provisionales.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 del mencionado texto legal, en cuanto a subsanación de defectos.

Base sexta

Sistema de selección. El orden preferencial, se hará por sorteo público entre todas las instancias presentadas y calificadas aptas, el día 29 de Julio de 2011.

Tras el sorteo, los nuevos aspirantes que lo soliciten y fueran calificados aptos, serán incluidos en las listas de la Bolsa abierta, a continuación del último solicitante sorteado, y ya por orden de presentación de instancias.



**ILMO. AYUNTAMIENTO
LA RODA DE ANDALUCÍA
(SEVILLA)**

Base séptima.

Periodo de Prueba: El contrato estará sometido a un periodo de prueba de 15 días.

Base octava.

Incidencias. El Alcalde-Presidente queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Presidencia, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Base décima.

Legislación aplicable. En lo no previsto en esta convocatoria resultará de aplicación el Capítulo I del Título IV de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público así como a nivel reglamentario, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

En La Roda de Andalucía a 15 de Julio de 2011.

EL ALCALDE



Fdo: Fidel Romero Ruiz